

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

Yumbo, 28 de octubre de 2025

OTROSI N°1 AL CONTRATO N°: SMC-018-2025

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Y ANGELA PATRICIA JARAMILLO Entre los suscritos a saber JULIO CESAR PEREA SALCEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.453.334, expedida en yumbo, quien en su condición de Rector de la Institución Mayor de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170-01.072 de diciembre de 2023, actuando como delegatario de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará "LA INSTITUCION" por una parte, y de la otra **ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ con Nit: 38604885 - 2**, quien para los efectos de este documento se denominará "**EL CONTRATISTA**", con representación legal de la señora ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ con numero de cedula:38604885, hemos convenido celebrarel presente OTROSÍ N°1 al contrato No. **SMC-018-2025** suscrito el 10 de septiembre de 2025, previa las siguientes consideraciones: **1) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO y COPIRENT**, suscribieron el contrato No. SMC-018-2025, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN Y SCANEADO DE DOCUMENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO." El plazo de ejecución será hasta el 28 de noviembre del 2025". **2) Que por solicitud de la supervisión de fecha 28/10/2025, en la que solicita adicionar al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$213.546 M/CTE)** **4). Que, en consecuencia, las partes acordamos PRIMERO: ADICIONAR: DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$213.546 M/CTE) al valor del contrato ampara dicha adición con el CDP:0000000042 del 2 de octubre del 2025 SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato No. SMC-018-2025, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTES.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL INSTITUTO

JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Rector

EL CONTRATISTA

ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ
Representante legal

Proyectó: Julián Henao Vallejo-Abogado Contratista